

**ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE  
LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y  
EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**

Conste por el presente documento, el Acuerdo Especifico de Cooperación que celebra de una parte:

1. **LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, identificada con RUC N° 20110768151, con domicilio en Av. Honorio Delgado 430, Urb. Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, Lima, debidamente representado por la SRA. RECTORA DRA. FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO, identificada con DNI N° 10220483 Presidenta del Congreso Mundial de Medicina y Fisiología de Altura, a quien en adelante se denominará **LA UPCH**, y de otra parte;
2. **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, debidamente representado por el General CBP ANDRES ROBERTO ANGELES BACHET, encargado interinamente de las funciones de la Comandancia General del CGBVP, según Resolución Jefatural N° 217-2010-CGBVP, de fecha 30 de abril de 2010, identificado con DNI N° 06134387, con domicilio legal Av. Salaverry 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se le denominará el **CGBVP** conforme a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.**

- 1.1. **LA UPCH** tiene como misión la preparación de profesionales altamente calificados, con sólida formación humanística, tecnológica y científica, orientada a atender las necesidades del desarrollo socio-económico del país, aportando con ética y profesionalismo a la plena y total transformación de la sociedad para el logro de su bienestar, sustentándose en la búsqueda continua de la excelencia académica, calidad de la enseñanza ética en la docencia y respeto a la comunidad.

Una de las áreas de investigación científica más antigua y con mayor jerarquía dentro de la UPCH es la Investigación en Medicina y Fisiología de Altura, razón por la cual UPCH ha sido elegida como organizadora del **VIII CONGRESO MUNDIAL DE MEDICINA Y FISILOGIA DE ALTURA**, que se llevara a cabo del 8 al 12 de Agosto del 2010 en la ciudad de Arequipa, Perú.

- 1.2. **CGBVP** es un Organismo Público Ejecutor de la Presidencia del Consejo de Ministros, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, sus funciones son, entre otras, ser la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por accidente, atendiendo las emergencias, prestando socorro y la asistencia debida. Se rige por la Ley N° 27067, sus modificatorias y reglamentos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos del acuerdo.**

El objetivo del presente acuerdo es establecer las bases para la coordinación de acciones conjuntas entre **LA UPCH** y **EL CGBVP**, con la finalidad que ambas entidades trabajen en conjunto durante el desarrollo del congreso descrito en el numeral 1.1. de la cláusula primera, con el fin de contribuir a su organización y ejecución, la cual será retribuida con un 60% de descuento en el congreso en mención, que beneficiará al personal que integra CGBVP – Perú en el área de la medicina de rescate en altura.

### **CLÁUSULA TERCERA: De los compromisos de las partes.**

**LA UPCH se compromete a:**

- a) Designar un coordinador para las coordinaciones entre LA UPCH y el CGBVP.
- b) Designar un monto preferencial de pago a los miembros CGBVP que deseen asistir al VIII CONGRESO MUNDIAL DE MEDICINA Y FISILOGIA DE ALTURA equivalente al 40% del monto de un participante regular. Siendo la categoría de pago referencial la categoría estándar de \$USD 400.00 (dólares americanos). Por tanto la tarifa a pagar por cada bombero sería de \$USD 160.00 dólares americanos
- c) Gestionar en coordinación con el CGBVP, ante fuentes de cooperación nacional o internacional, los recursos financieros necesarios para la subvención del porcentaje a pagar por cada bombero.
- d) Generar documentos que sustenten la recepción de fondos a nombre de CGBVP cada vez que un organismo cooperante los otorgue.
- e) Difundir el logo de CGBVP en el material de propaganda del congreso como organismo cooperante.

**CGBVP se compromete a:**

- a) Designar un coordinador para la etapa previa al congreso, y un equipo técnico y operativo para los días centrales del congreso.
  - b) Colaborar activamente con el proceso de difusión del congreso entre sus miembros y colaboradores foráneos.
  - c) Otorgar, en calidad de préstamo, material de rescate de acuerdo a la siguiente lista:
    - 01 (una) Ambulancia equipada con el material básico de rescate médico y paramédico.
    - 01 (una) Unidad de Rescate pesada con equipamiento de rescate con cuerdas.
    - Camillas de rescate tipo canastilla y / o camillas de rescate tipo sked.
    - Cuerdas y ameses de salvataje.
- La lista citada podrá ser modificada bajo la aprobación de los coordinadores del Convenio
- d) No recibir monto alguno que haya conseguido LA UPCH como auspicio para la capacitación del personal del CGBVP en el marco del VIII Congreso Mundial de Medicina y Fisiología de Altura, por lo que cualquier financiamiento que consiga LA UPCH a favor de CGBVP será ingresada directamente a sus cuentas.

### **CLÁUSULA CUARTA: De la coordinación operativa.**

Para efectos de la ejecución del presente Convenio se establecerá una Coordinación Operativa, para lo cual cada una de las partes designará a un Coordinador, como responsable de la supervisión y de su correcta ejecución, quienes deberán realizar las coordinaciones respectivas orientadas al seguimiento y supervisión del presente Convenio. Los Coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen las partes, se designa a los siguientes Coordinadores, y sus canales de comunicación:

- Por LA UPCH será la Srta. Catherine Privat Maldonado, identificada con DNI N° 41256525  
Correo electrónico: catyprivatm@hotmail.com
- Por el CGBVP, el Teniente CBP Edwards Almandoz Barrios, identificado con DNI N°. 40185563  
Correo electrónico: ehab1718@hotmail.com

La Coordinación Operativa será responsable de las actividades que se desprendan del presente acuerdo. Las reuniones de Coordinación Operativa se realizarán de manera periódica.

**CLÁUSULA QUINTA: De la vigencia y modificación del Convenio**

El presente acuerdo tendrá una duración a partir de la fecha de firma del mismo hasta el 30 de Agosto del 2010.

La modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, será realizado mediante Adenda.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio podrá ser resuelto de la siguiente forma:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá el documento pertinente.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá cursar una comunicación escrita haciéndoles saber su decisión con 30 de anticipación.
- Las partes podrán resolverlo de forma unilateral y sin expresión de causa para lo cual se deberá cursar una comunicación escrita haciéndoles saber su decisión con 30 días de anticipación

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones o compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

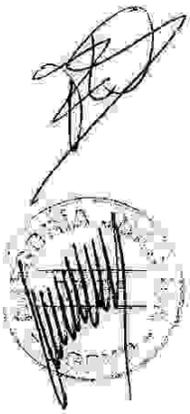
**CLÁUSULA SÉTIMA: Modificación.**

Cualquier modificación o aspecto no contemplado en el convenio será resuelto por mutuo consentimiento de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: Solución de Controversias.**

Toda divergencia, controversia, reclamación que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de algún de las cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución y pasará a formar parte integrante del presente Convenio Específico.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo precedente, la



controversia se resolverá mediante arbitraje, y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

Estando las partes intervinientes de acuerdo en toda su extensión con el presente convenio, proceden a firmarlo en original y 2 copias en señal de aceptación y conformidad, a los 05 días del mes de mayo de 2010.

**Por el CGBVP**

**Por la Universidad Peruana  
Cayetano Heredia**



Gnrl. CBP Andrés Roberto Angeles Bachet  
Comandante General Interino CGBVP



Dra. Fabiola León-Velarde Servetto  
Decana y Presidenta  
VIII Congreso Mundial de Medicina  
Y Fisiología de Altura.

